

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

---

**TEXTO ORIGINAL.**

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.71, el Viernes 11 de Septiembre de 2020.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 20 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece en su Estrategia Transversal 4: Atender a los pueblos originarios y afroamericanos; Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericanos que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; dentro de las Líneas de acción "Fortalecer y ampliar el marco jurídico en materia de derechos de los pueblos originarios y afroamericanos, así como el reconocimiento y la protección de su patrimonio y su riqueza cultural".

El artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

En el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, tomando en consideración sus usos, costumbres y demás especificidades culturales, bajo la asistencia de traductores, intérpretes y defensores calificados para tales efectos.

En observancia de dicho precepto Constitucional, a través del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, el Gobierno del Estado impulsa el pleno reconocimiento y

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

vigencia de los derechos de la población indígena y afroamericana, así como su acceso pleno a una administración y procuración de justicia pronta y expedita, mediante la promoción de los derechos, el acompañamiento de procesos legales de personas, organizaciones y comunidades, así como trámites ante el Registro Civil.

Al respecto, el Programa contempla la capacitación para la formación y certificación de intérpretes traductores y traductoras en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga. Asimismo, llevar a cabo procesos de capacitación y sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas; por lo que la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano.

En la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, se creó la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el propósito de proteger y preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas, correspondiéndole el despacho entre otros asuntos, el de promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas.

Con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de agosto de 2018, establece que la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, es la encargada de establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, promoviendo su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos, particularmente los de las mujeres, así como de dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover su desarrollo integral.

Los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como, los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, y que además deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, tal como lo menciona el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Así mismo en el artículo 55 del Decreto Número 447 antes citado, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 06 Alcance II, de fecha 20 de enero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las he tenido a bien expedir disposiciones legales antes citadas, el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Artículo 1.** Se crea el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, el cual tiene por objeto impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicana, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

**Artículo 2.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano para el Ejercicio Fiscal 2020, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

En las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, se establecerán las disposiciones que instituyen la ejecución del Programa, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Artículo 3.** La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

### 1. Introducción

Con el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, el Gobierno del Estado impulsa el pleno reconocimiento y vigencia de los derechos de la población indígena y afromexicana, así como su acceso pleno a una administración y procuración de justicia pronta y expedita, mediante la promoción de los derechos, el acompañamiento de procesos legales de personas, organizaciones y comunidades, así como trámites ante el Registro Civil, tal como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Estrategia Transversal 6. 4. I. "Atender a los pueblos originarios y Afromexicano".

La ejecución del Programa permite también dar cumplimiento al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual en su fracción VI garantiza el acceso de los pueblos indígenas y afromexicano a la jurisdicción del Estado, tomando en consideración sus usos, costumbres y demás especificidades culturales, bajo la asistencia de traductores, intérpretes y defensores calificados para tales efectos. Al respecto, el Programa contempla la capacitación para la formación y certificación de intérpretes traductores y traductoras en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga. Asimismo, se llevan a cabo procesos de capacitación y sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas.

A través de todas las acciones integradas en el Programa, se busca impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, mediante la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicanas, que permita el ejercicio de sus derechos humanos. De esta manera, las metas se enfocan a brindar servicios de asesorías jurídicas y representación legal; traducciones en las cuatro lenguas indígenas, ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno; visitas a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del Estado, para realizar un diagnóstico de la situación jurídica de las y los internos indígenas y afromexicanos; realización de trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil; ejecución de la Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres Indígenas y Afromexicanas; y, la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas.

El Programa tiene una cobertura estatal y será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica. El presupuesto es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), recursos provenientes de Inversión Estatal Directa 2020.

### 1.1. Antecedentes

Guerrero es un Estado pluricultural, en el que se asientan cuatro pueblos indígenas y el afromexicano. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen como rasgos comunes el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a una colectividad, así como culturas y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan su vida y toman decisiones.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El impulso al reconocimiento pleno de los derechos e inclusión social de los pueblos indígenas y afroamericano, continúa siendo una asignatura pendiente para el Estado mexicano; el cumplimiento de la norma constitucional y los tratados internacionales obligan a respetar y consolidar dicho reconocimiento, lo que implica también hacer efectivos sus derechos culturales y derechos sociales a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado y al desarrollo pleno de sus capacidades.

En el caso particular del Estado de Guerrero, los pueblos indígenas han exigido el reconocimiento de sus derechos colectivos que posibiliten su permanencia y reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han registrado avances importantes en materia de derechos indígenas; así, en febrero de 2011 el Congreso del Estado expide y decreta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformándose los artículos 8 al 14, en los que se eleva a rango constitucional el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y se incluye el reconocimiento y respeto constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que los pueblos indígenas.

No obstante, estos adelantos, aún existen limitaciones jurídicas que generan lagunas legales, propiciando, así, la persistencia de discriminación y exclusión; en consecuencia, los pueblos indígenas y afroamericano continúan enfrentando serias dificultades para acceder a la jurisdicción del Estado. En este sentido, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos (SAIA) implementa el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, el cual se ejecuta desde el año 2001 y el cual busca contribuir al cumplimiento de los derechos de estos pueblos, a través de la prestación de diversos servicios jurídicos y la promoción de sus derechos individuales y colectivos.

### 1.2. Alineación programática

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del Gobierno del Estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente a la Estrategia Transversal 4: Atender a los pueblos originarios y Afroamericano; Objetivo: Promover el Desarrollo Integral respetando la cultura y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericanos; Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano que permita su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; Línea de acción "Fortalecer y ampliar el marco jurídico en materia de derechos de los pueblos originarios y afroamericanos, así como el reconocimiento y la protección de su patrimonio y su riqueza cultural".

### 1.3. Diagnóstico

El Estado de Guerrero posee un carácter multicultural, expresado por los diferentes grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncue Nomdaa** (amuzgo), y el pueblo afroamericano; estos pueblos y sus

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

comunidades constituyen el cimiento de la identidad y la raíz histórica del Estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero.

De acuerdo a la información sociodemográfica del año 2015<sup>1</sup>, en Guerrero se registraron las siguientes cifras básicas:

<b>POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2015</b>	
<b>Total de población de Guerrero:</b>	<b>3'533,251</b>
<b>Mujeres:</b>	<b>1'834,192</b>
<b>Hombres:</b>	<b>1'699,059</b>
<b>Total Población hablante de lengua indígena:</b>	<b>509,110</b>
<b>Total, Población que se autoreconoce Indígena:</b>	<b>1'198,362</b>
<b>Total Población que se autoreconoce Afromexicana:</b>	<b>275,341</b>

No obstante, la relevancia demográfica, histórica, cultural y social que conjugan los cuatro pueblos indígenas y el afromexicano, cuya población en conjunto representa el 40% de las y los guerrerenses, continúan enfrentando serios problemas estructurales que los sitúan en condiciones de desventaja y desigualdad social y jurídica con respecto al resto de la sociedad.

Cabe señalar que los rezagos de estos pueblos suelen ser más profundos en los municipios con preponderancia indígena o afromexicana, principalmente aquellos más apartados, ubicados en las regiones Montaña y Costa Chica; las brechas de desarrollo social y económico existentes en estos municipios con respecto a los no indígenas, son determinantes para que siga existiendo una marcada desigualdad social y un desarrollo muy heterogéneo en las siete regiones del Estado.

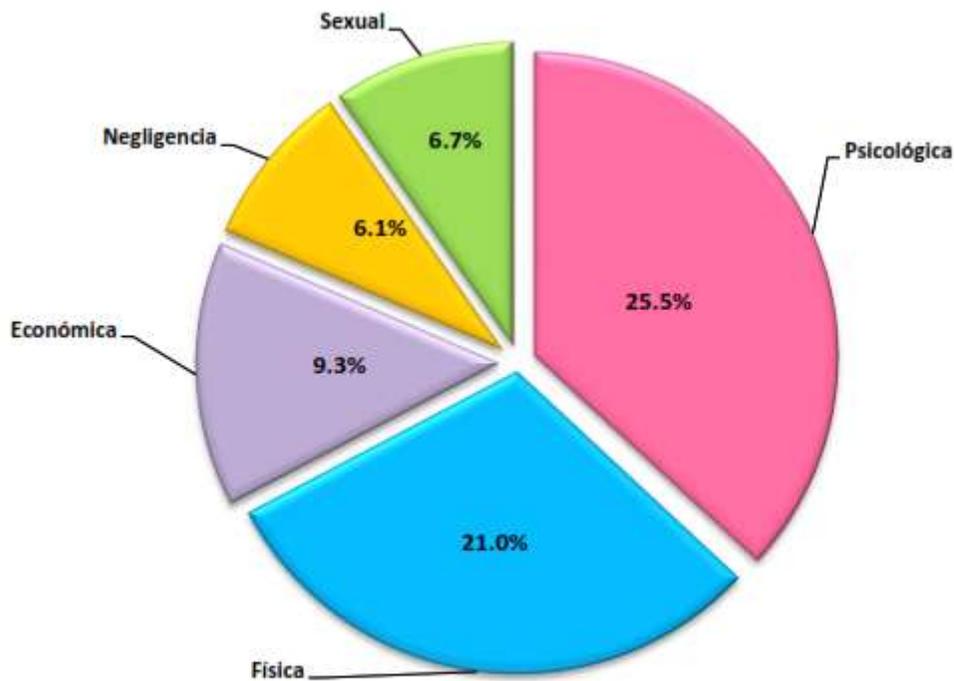
No debe soslayarse que estos rezagos se hacen más patentes en los grupos de edad con mayor vulnerabilidad, como son niños, niñas y personas de la tercera edad y, primordialmente, las mujeres indígenas y afromexicanas de todas las edades, quienes desde su nacimiento padecen más agudamente discriminación, pobreza y violencia física, psicológica, sexual y económica, tanto en el ámbito de las instituciones públicas, como en el familiar y comunitario, a través de prácticas culturales que estimulan la dependencia y subordinación, y limitan su acceso a la educación, la salud, el bienestar y a condiciones dignas de vida.

Así, por ejemplo, la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI 2008), aplicada a un total de 3,972 mujeres indígenas, con el objeto de conocer sus experiencias de violencia en las

<sup>1</sup> Encuesta Intercensal, INEGI

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

diferentes etapas del ciclo de vida, reporta que el 34% de las mujeres aceptaron haber padecido durante su infancia más de una vez algún tipo de maltrato, en especial humillación y golpes, siendo el padre el agresor principal (48%), seguido de la madre (45%). Situación más grave enfrentó el 7% de las encuestadas, ya que sufrió alguna forma de abuso sexual durante la infancia, recayendo la culpa en personas de su familia en el 53% de los casos (ENSADEMI, 2008, p. 73)<sup>2</sup>. En cuanto a la violencia infligida por la pareja, el 25% de las mujeres reportaron haberla sufrido. La encuesta identificó también diferentes tipos de violencia<sup>3</sup> en las proporciones siguientes<sup>4</sup>:



Elaboración propia, a partir de información de la ENSADEMI 2008

Los ejemplos anteriores demuestran ampliamente que la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas constituye un severo obstáculo para alcanzar el desarrollo y la dignidad de las personas, de los pueblos y comunidades, además de ser un grave problema que atenta contra sus derechos humanos,

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Salud Pública - Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Encuesta de salud y derechos de las mujeres indígenas 2008, México, 2008, Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado de: [http://www.insp.mx/images/stories/Produccion/pdf/100722\\_cp7.pdf](http://www.insp.mx/images/stories/Produccion/pdf/100722_cp7.pdf) (consultada el 18 de marzo de 2020)

<sup>3</sup> La ENSADEMI 2008 conceptualiza la violencia, como conductas coercitivas que pueden incluir: a) violencia física: empujones, golpes, heridas de arma de fuego o de objeto punzocortante; b) violencia emocional: intimidación, humillaciones verbales, amenazas; c) violencia sexual: forzar física o emocionalmente a la mujer a la relación sexual; d) violencia económica: ejercicio de control a través del dinero (ibid., p. 15). En lo que respecta a la negligencia, se identifica como la falta de proveer las necesidades básicas de un niño o niña por parte de su padre y madre o personas encargadas.

<sup>4</sup> Ibidem. P. 78-79

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

su libertad y desarrollo. En este contexto, resulta inaplazable el diseño y ejecución de programas y acciones que contribuyan a abatir los altos índices de violencia contra las mujeres, y acompañen los procesos de las comunidades y organizaciones sociales que pugnan por la eliminación de toda acción o conducta violenta.

Por otra parte, a pesar que el origen de la difícil situación de los pueblos indígenas y afromexicano es multifactorial, se puede aseverar que la causa más representativa se encuentra en el desconocimiento de sus derechos, el incumplimiento de los mismos y la deficiencia de los procedimientos y recursos que garanticen su acatamiento. A lo anterior debe considerarse también las barreras que enfrenta la población indígena y afromexicana para acceder a los bienes y servicios gubernamentales y a las instancias de procuración y administración de justicia; aunque son de diversa índole los motivos de esta exclusión social, es posible afirmar que los factores lingüísticos y culturales influyen de manera importante en este hecho, por lo que es imperativo adecuar los programas y servicios a los contextos culturales de este sector de la población, y disponer de personas calificadas que funjan como intérpretes-traductoras y defensoras de oficio que acompañen y asesoren a la población indígena sujeta a proceso, bajos los enfoques de interculturalidad e igualdad de género.

Es importante señalar también que una buena parte de la población indígena que enfrenta asuntos de carácter penal, no cuenta con recursos económicos para solventar los honorarios de una asesoría y representación legal de carácter particular, por lo que tiene que recurrir a la abogacía de oficio, en cuyo ámbito existe demasiado trabajo y sus integrantes generalmente no son hablantes de lengua indígena, además de carecer de una formación y certificación que los califica para prestar sus servicios en contextos multiculturales, en perjuicio de las personas que poseen culturas, idiomas e identidades distintas a la población mayoritaria y mestiza. No obstante estas deficiencias, cada vez son más las personas indígenas que fungen como intérpretes y traductoras, pero enfrentan la falta de pago por sus servicios, lo cual hace necesaria la coordinación de las instancias de procuración, administración e impartición de justicia, así como la implementación de acciones transversales que involucren a las instituciones encargadas de brindar servicios a los pueblos indígenas y afromexicano, para garantizar el acceso a la justicia de todas y todos sus integrantes.

Con relación al problema señalado en el párrafo anterior, es menester dar cuenta de las personas identificadas como indígenas o afromexicanas que se encuentran internadas en los Centro de Readaptación Social<sup>5</sup> (CERESO) del Estado, las cuales tienen derecho a servicios de asesoría y defensa jurídicas, además de recibir, cuando así sea necesario, el apoyo especializado de traducción:

<sup>5</sup> Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos. Censo de población indígena y afromexicana interna en CERESO del estado 2019 (Información interna, no publicada).

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

REGION	NUMERO DE INTERNOS/ INTERNAS
ACAPULCO	50
AYUTLA	26
CHILAPA	51
CHILPANCINGO	55
COYUCA DE CATALAN	5
IGUALA	34
LA UNION	3
OMETEPEC	78
SAN LUIS ACATLAN	31
TAXCO	1
TECPAN	5
TEOLOAPAN	1
TLAPA	113
ZIHUATANEJO	6
<b>TOTAL</b>	<b>459</b>

SEXO	NUM
HOMBRES	447
MUJERES	12

FILIACIÓN ÉTNICA	NUM
MIXTECA	101
NAHUA	141
TLAPANECA	116
AMUZGA	51
AFROMEXICANA	40
OTRAS	10

DELITO FRECUENTE	MAS	NUM
HOMICIDIO		249
SECUESTRO		68
ROBO		12
VIOLACIÓN		96
OTROS		34

La garantía para acceder a una justicia social y, en consecuencia, reducir las brechas sociales, se encuentra en el cumplimiento de los derechos humanos y de las disposiciones internacionales y constitucionales en la materia, las cuales han sido conquistadas por los movimientos indígenas y afroamericanos en un largo proceso histórico y de lucha.

Estrechamente ligado a los derechos de acceso a la justicia, se ubican aquellos vinculados con la preservación y enriquecimiento de las lenguas, saberes y manifestaciones culturales indígenas y afroamericanas, tal como lo señala el artículo 2° inciso A) fracción IV, B) y C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la población indígena, así como el artículo 11, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para ambos grupos de población. Las garantías constitucionales son de suma importancia en un contexto donde estos pueblos enfrentan serias amenazas que se traducen en el debilitamiento de un bagaje cultural tan rico como ancestral, expresado en los saberes, lenguas, identidades y múltiples manifestaciones culturales, cuya merma influye de manera relevante en el resquebrajamiento del tejido social.

En congruencia con este contexto histórico, social, cultural y de derechos, los pueblos indígenas de Guerrero exigen el reconocimiento de sus garantías constitucionales colectivas que posibiliten su reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han verificado avances importantes en materia de derechos indígenas y afroamericanos; así, en el año 2014 se

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

registran cambios en la Constitución Política del Estado, reformándose los artículos 8 al 14, con el objeto de incluir los derechos de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que aquellos.

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, como institución encargada de " ... establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, promoviendo su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos, particularmente los de las mujeres ... "6, y asumiendo la responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, citado en el numeral 1.2. del presente documento, implementa el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, considerando como población objetivo al total de las personas indígenas y afroamericanas que demanden el ejercicio de sus derechos, principalmente los vinculados al acceso a la justicia y la prevención de la violencia contra las mujeres; de manera específica, la población potencialmente beneficiaria, está representada por cerca de 4,000 personas que podrán acceder a los diferentes servicios que ofrece este Programa, través de:

### Misión

Impulsar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano que propicie su acceso a la jurisdicción del Estado, el fortalecimiento de sus identidades y culturas, así como la reconstrucción del tejido social, con perspectiva intercultural y de género.

### Visión

Ser el programa del Gobierno del Estado que acompañe a los pueblos indígenas y afroamericano en sus procesos de autonomía y libre determinación, realizando acciones conjuntas que fortalezcan sus sistemas normativos, los empodere como sujetos de derecho y detone el desarrollo comunitario.

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Programa:** El Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano.

**Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano.

**SAIA:** La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos.

## 2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

<sup>6</sup> Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Guerrero (2016), Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, Artículo 32.

Recuperado de: <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/08/Ley-Organica-08-de-la-Administracion-Publica-del-Estado-de-Guerrero.pdf> (consultado el 18 de marzo de 2020).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La ejecución del Programa Defensa y Asesoría Jurídica para Pueblos Indígenas y Afromexicano, está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica; la ministración de recursos será comprobada por la Delegación Administrativa de esta Secretaría. Asimismo, el Programa tiene como fundamento legal para su creación y ejecución, los instrumentos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2o).
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (artículos 11, fracción VI, y 13)
- c) Ley Orgánica Guerrero Número O 8, agosto de 2018).
- d) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.
- e) Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- f) Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- g) Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- h) Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
- i) Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2016-2021.
- j) Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

### **3. Objetivos y alcances**

#### **3.1. Objetivo general**

Impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicana, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

#### **3.2. Objetivos específicos**

- a) Brindar asesoría, gestoría población indígena y afromexicana procedimientos legales, así como a violencia.
- b) Proporcionar lenguas indígenas en gubernamentales.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

c) Realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para garantizar la identidad y el ejercicio de derechos de la población indígena y afroamericana.

d) Fortalecer las capacidades de la población indígena y afroamericana, mediante procesos de capacitación y sensibilización, que promuevan el conocimiento y ejercicio de sus derechos, vinculados con las niñas, niños y adolescentes, así como la no violencia contra las mujeres.

### 3.3. Alcances

#### a) Trascendencia del programa

Con la ejecución de este Programa de Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de garantizar que las personas y grupos de personas indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, tengan acceso a la justicia de manera pronta, expedita, gratuita y adecuada a sus contextos culturales, incluyendo intérpretes traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante las instancias de procuración y administración de justicia o instituciones de otra índole que así lo soliciten. De igual manera el Programa se orienta a coadyuvar en el cumplimiento de los diversos mandatos de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, destacando el artículo 6, fracción III que propone el fomento de la cultura jurídica y de la legalidad con una sensibilización hacia la violencia de género, y de la normatividad que proteja a las mujeres de cualquier tipo de violencia, evaluando sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran.

Asimismo, se brinda capacitación para la formación y certificación de intérpretes traductores (as) en las cuatro lenguas indígenas; y se realizan acciones de capacitación y sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas, todo ello atendiendo al derecho de la carencia a la seguridad social.

#### b) Población objetivo

Población indígena y afroamericana que habita en los 81 municipios del Estado.

#### c) Población beneficiaria

Personas y grupo de personas indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, que soliciten asesoría y defensa jurídica, incluyendo traducción de las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, así como niñas y mujeres víctimas de violencia; personas que necesiten realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

#### d) Tipos de apoyo

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

TIPO DE APOYO	CONCEPTO
<p><b>I. Servicios de defensa y asesoría jurídica y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Defensoría y asesoría jurídica, y representación legal a personas que enfrentan procesos ante las instancias de procuración y administración de justicia de los fueros común, federal y administrativo.</li> <li>✓ Traducción, a través de intérpretes-traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante órganos de procuración, administración e impartición de justicia.</li> <li>✓ Visitas a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del Estado, para identificar número y situación jurídica de personas indígenas y afroamericanas.</li> <li>✓ Trámites de libertad anticipada de personas sentenciadas por delitos del fuero común y federal.</li> <li>✓ Gestión para el traslado de personas internas al CERESO más cercano a su lugar de residencia.</li> <li>✓ Dotación de materia prima para elaboración de artesanías en favor de personas internas en los CERESO del Estado.</li> <li>✓ Trámites administrativos para: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales; constancias de inexistencia de registro; trámites para la obtención de la Cedula Única de Registro de Población (CURP).</li> </ul>
<p><b>II. Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.</b></p>	
<p>II.1. Talleres de capacitación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realización de talleres para el impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.</li> </ul>
<p>II.2. Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afroamericanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga.</li> <li>✓ Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afroamericanas.</li> </ul>

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	<p>✓ Asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.</p>
--	--

**4. Metas físicas**

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

a) Defensa, asesoría jurídica y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

- 2500 servicios de asesorías jurídicas y representación legal para personas indígenas y afroamericanas, ante instancias federales y estatales.
- 800 traducciones en las lenguas náhuatl, mixteca (na' savi), tlapaneca (me'phaa) y amuzga (ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.
- 9 visitas de diagnóstico a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del Estado, para identificar el número y situación jurídica de las y los internos indígenas y afroamericanos.
- 50 trámites para la libertad anticipada de personas indígenas y afroamericanas sentenciadas por delitos del fuero común y federal, y para gestión de traslado de internos indígenas y afroamericanos al CERESO más cercanos a su lugar de residencia.
- 25 paquetes de materia prima para personas indígenas y afroamericanas internas en los CERESO de la entidad.
- 2500 trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

b) Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.

II.1. Talleres para el impulso de los derechos indígenas y Afroamericanos.

II. 2. Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afroamericanas.

- 1 diplomado para la formación y certificación de 40 intérpretes traductores en lenguas indígenas.
- 13 talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.
- Asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.

**5. Programación presupuestal**



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Servicios de defensa, asesoría jurídica y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Registro Civil.	1,743,360			573,100		181,665	166,225	126,575	141,454	163,475	137,075	253,700	
II. Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.													
II.I. Talleres para el impulso de los derechos indígenas afroamericanos	441,040				131,220				145,740		164,080		
II.II. Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, adolescentes y niñas Indígenas y Afroamericanas.													
a) Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas	305,200						89,500	70,500	69,500	75,700			
b) Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas	510,400					135,120	103,370		89,520	87,920	94,470		
<b>TOTAL</b>	<b>3,000,000</b>			<b>573,100</b>	<b>131,220</b>	<b>316,785</b>	<b>359,095</b>	<b>197,075</b>	<b>446,305</b>	<b>327,095</b>	<b>395,625</b>	<b>253,700</b>	
<b>TOTAL TRIMESTRAL</b>	<b>3,000,000</b>		<b>573,100</b>			<b>807,100</b>			<b>970,475</b>		<b>649,325</b>		

ACTIVIDAD	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
I. Servicios de defensa y asesoría jurídica, y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Registro Civil												
II. Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.												
III. Talleres para el impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.												



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

II.II Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afro-mexicanos.												
a) Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas												
b) Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afro mexicanas.												

### 6. Requisitos y procedimientos de acceso

a) Aplica para los apoyos en materia de defensa y asesoría jurídica, traducción en lenguas indígenas y trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

La SAIA proporcionará asesoría jurídica y representación legal, a través de:

- Traducción en las lenguas náhuatl, mixteca (na' savi), tlapaneca (me' phaa) y amuzga (ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.
- Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.
- Excarcelaciones de personas indígenas y afro-mexicanas internas en los distintos centros penitenciarios, en los casos que jurídicamente proceda.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito libre, en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afro-mexicanos, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:30 a 14:30 horas:

- Chilpancingo: Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad. Tel. 01 (747) 137 0620.
- Chilapa de Álvarez: Calle 3 Norte, núm. 108, Col. Centro. Tel. 01 (7 5 6) 475 0253.
- Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055.
- Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro. Tel. 01 (757) 476 0377.

La solicitud podrá ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización social. Al recibir la solicitud, las unidades administrativas receptoras deberán verificar que se cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo y, en su caso, indicarán a la persona interesada los datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud, para el caso de ser aprobada, las personas solicitantes acudirán a la unidad administrativa receptora para formalizar el apoyo.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

En el caso de que se requiera el servicio de una traducción e interpretación en una lengua indígena, así como el acompañamiento para realizar un trámite administrativo ante el registro civil, inmediatamente se le otorga el servicio desde su inicio hasta su culminación; y por cuanto hace al servicio de asesoría jurídica en un proceso penal, inmediatamente se realiza un estudio del estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa y a partir de ahí inicia nuestra intervención brindándole asesoría jurídica y la representación legal al peticionario el tiempo que dure el proceso penal o hasta que se dicte una sentencia, asimismo se deja de prestar el servicio hasta que el peticionario así lo solicite.

b) En cuanto a las actividades relacionadas con capacitación, éstas responden a diferentes compromisos de la SAIA, de acuerdo a los procedimientos siguientes:

- Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas.
- Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.

Estas dos capacitaciones forman parte de la estrategia que atiende la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas y Afroamericanas, por lo que responde a lineamientos Establecidos por la Secretaría General de Gobierno y no tiene convocatoria abierta al público; los municipios y personas objetivo han sido determinadas de acuerdo a lo que indica dicha Alerta (municipios: Ayutla de los Libres, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa de Álvarez).

### 6.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 447 el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, y en sus delegaciones regionales, cuyas direcciones y horarios aparecen en el apartado 8 del presente documento. De igual manera, la información de los servicios que otorga el Programa y los requisitos para acceder a ellos, estará disponible en los lugares ya señalados. Asimismo, este Programa estará disponible en la página electrónica del Gobierno del Estado: [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx) y [www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx](http://www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx), y en la red social Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos.

### 6.2. Requisitos de acceso

- a) Ser originario de comunidades y municipios indígenas y afroamericanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.
- b) Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SAIA, especificando el trámite o servicio que se demanda.
- c) Constancias de identidad, expedida por la autoridad comunitaria o municipal del pueblo originario que desciendan, o dependencia que corresponda.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

d) Copia certificada de la declaración preparatoria del procesado en la que se declare hablante de alguna lengua indígena o se auto reconozca como integrante de un pueblo indígena o del afromexicano.

### 6.3. Procedimientos de acceso

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán a la vista de las personas solicitantes en las oficinas centrales y delegaciones de la SAIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 8 de este documento.

Una vez que las personas solicitantes hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y recibirán el beneficio de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del problema planteado. Asimismo, en los servicios de defensa y asesoría jurídica, se brindará información a las personas beneficiarias sobre el estado que guardan los procedimientos legales, en el momento que lo solicite, dentro de los horarios de atención y en los sitios señalados en el apartado 8 del presente Programa.

Las personas beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las servidoras o servidores públicos que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en este Programa.

### 6.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal

La SAIA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica y su equipo de abogados y abogadas, vigilará que se cumplan las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como las obligaciones impuestas por la autoridad judicial, tratándose de personas indígenas y afromexicanas procesadas, como principal requisito para obtener los beneficios del Programa.

Se suspenderá el apoyo, cuando el solicitante incurra en las siguientes faltas:

- a) Incumplir lo establecido en los lineamientos, guías de operación y procedimientos.
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c) Aplicar incorrectamente los recursos recibidos, conforme a los conceptos autorizados.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### 6.5. Modos de entrega del beneficio

La entrega de los beneficios del Programa, se hará de forma directa a las personas solicitantes; una vez que las personas solicitantes, grupos, organizaciones sociales o comunidades hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los servicios y apoyos descritos, accederán a los beneficios del Programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del asunto planteado, lo cual será responsabilidad del personal del área jurídica de la SAIA, quien estará a cargo del cumplimiento de estas Reglas de Operación.

### 7. Procedimientos de instrumentación

#### 7.1. Operación

a) Para la ejecución del Programa, la SAIA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

b) La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, la cual será responsable de brindar acompañamiento y representación jurídica a la población indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los servicios prestados.

c) La vigencia de los servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsible de la demanda ciudadana de servicios jurídicos, no aplica un calendario definido en la prestación de estos apoyos.

d) Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de la(s) persona(s) solicitante(s), el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos:

- El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.
- Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.
- Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las instancias ejecutoras o personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de treinta días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, con el objeto de firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

e) Los datos de las personas beneficiarias del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericana, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

f) Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

## 7.2. Gastos de operación

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, para gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
		2121	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
	2600	2611	Litro	800	20.00	16,000.00
	3700	3721	Viaje	20	500.00	10,000.00
		3751	Día	44	1,000.00	44,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$90,000.00</b>

## 8. Transparencia

### 8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado del Programa Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales y delegaciones regionales de la SAIA, cuya ubicación se anota en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación, así como en las páginas electrónicas: [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx) y [www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx](http://www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx) o en la página de la red social Facebook: Secretaría de Asuntos indígenas y Afromexicanos.

### 8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

### 8.3. Supervisión y control

La supervisión, control y evaluación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, será interna y estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las delegaciones regionales y la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica de la SAIA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras, con relación a las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes presentados por las instancias ejecutoras, y a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

### 8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 8.4.1. Evaluación

La SAIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**8.4.2. Indicadores**

	<b>Matriz de indicadores para Resultados</b>			
	<b>Resumen Narrativo</b>	<b>Indicadores de desempleo</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Supuestos</b>
<b>Fin</b>	Contribuir al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano otorgando servicios jurídicos y fortaleciendo sus culturas e identidades.	Porcentaje de población indígena y afroamericana que ha sufrido violación de sus derechos humanos.	1. Encuesta Nacional sobre discriminación (ENADIS) 2017 CONAPRED 2. Encuesta a población indígena y afroamericana realizada SAIA, 2019	Las instituciones de los tres niveles de gobierno conocen y dan cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas afroamericano.
<b>Propósito (resultado)</b>	La población indígena y afroamericana tiene acceso a sus garantías constitucionales	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas atendidas por el programa que afirmaron tener poco acceso a la procuración e impartición de justicia.	1. Encuesta Nacional sobre discriminación (ENADIS) 2017 CONAPRED 2. Encuesta a población indígena y afroamericana realizada SAIA, 2019	Los tribunales y órganos de administración y procuración de justicia respetan los derechos indígenas y afroamericanas y adecuan interculturalmente sus procedimientos
<b>Componentes (Servicios y Productos)</b>	C.1. Asesoría jurídica y representación legal.	Porcentaje de población indígena y afroamericana que solicita un servicio jurídico y los obtiene.	Registro de beneficiarios SAIA, 2019	Los órganos que defienden el presupuesto incrementación el financiamiento a programas de acceso a la justicia e impulso de los derechos de la población indígena y afroamericana
	C.2. Impulso a los derechos	Número de talleres realizados	1. Registro de participantes SAIA, 2019. 2. Memoria de los eventos 2019.	
<b>Actividades (Procesos)</b>	1.1. Diagnósticos socio jurídicos. 1.2. Seguimiento a procesos legales. 1.3. Coadyuvancia en la procuración de justicia 1.4. Traducción en las cuatro lenguas 1.5. Apoyos a internos indígenas de los CERESO del estado 1.6. Trámites ante la Coordinación estatal del Registro Civil.	1.4. Porcentaje de traducciones en lenguas indígenas ante órganos de administración y procuración de justicia.	1.4. Registro de traducciones SAIA, 2019	Las personas se capacitan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para fortalecer sus culturas e identidades
	2.1. Capacitación y sensibilización para prevenir la violencia contra las mujeres.	2.1. Número de personas que reciben capacitación para prevenir y erradicar la	2.1. Registro de participantes SAIA, 2019	Las personas se capacitan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		violencia contra las mujeres.		
--	--	-------------------------------	--	--

**8.5. Auditoría**

Este Programa podrá ser auditado, a través de las instancias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias del Gobierno del Estado, encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público. Como resultado de las acciones de auditoría que se llevan a cabo, el Órgano Interno de Control mantendrá seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta ser solventadas.

**8.6. Recursos no devengados**

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2020, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

**8.7. Contraloría social**

La SAIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas beneficiarias, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.
- b) Capacitar a las beneficiarias y beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

**8.8. Formas de participación social**

Con apego en lo dispuesto en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de esta Secretaría, ya sea de manera individual o de manera colectiva, tales como consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

administración, de supervisión, de control, entre otros, por lo que en cumplimiento de estas disposiciones, la forma de participación para el Programa será a través de un Consejo, cuyos miembros participarán en la etapa de la implementación y podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez del Programa de acuerdo en lo estipulado en estas Reglas de Operación.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejo Indígena y Afromexicano del Estado de Guerrero, A.C.	Implementación	Colectiva	Consulta

### 8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

a) Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia del interesado, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

b) Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

c) En caso de que la SAIA no resuelva la queja de las personas aspirantes o beneficiarias estas podrán presentarla ante la contraloría social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

### 8.10. Mecanismos de exigibilidad

La SAIA, a través de sus unidades administrativas, firmarán un convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución del Programa, en donde se estipulará los lineamientos para el cumplimiento, que obligue a los beneficiados a dar cabal cumplimiento con sus obligaciones impuestas por la autoridad judicial que imponga las medidas cautelares que corresponda, generando un antecedente para futuros apoyos que soliciten a la institución.

### 8.11. Acta de entrega-recepción

Por la naturaleza del Programa no aplica; sin embargo, se cuenta con un padrón y expediente para cada beneficiaria y beneficiario.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

### **9. Criterios de selección y elegibilidad**

#### **9.1. Método de selección de personas beneficiarias**

Quienes soliciten apoyo del Programa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser originarios de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o autoadscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad, filiación política y religiosa.
- b) Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SAIA, especificando el servicio o trámite que se demanda.
- c) Copia certificada de la declaración preparatoria de la persona procesada, cuando el caso así lo amerite, en la que se auto reconozca como integrante de un pueblo originario o afromexicano.

### **10. Mecánica de operación**

#### **10.1. Instancia ejecutora**

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos será la instancia ejecutora del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, de acuerdo a estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020.

#### **10.2. Instancia administrativa y/o normativa**

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

#### **10.3. Delimitación de atribuciones**

Respetando las presentes Reglas de Operación, las instancias ejecutoras y administradoras del presente Programa, se limitarán a realizar sus funciones establecidas, así como lo señalado en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el Estado para los fines del Programa.

### **11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa**

#### **11.1. Derechos**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

b) Acceder a los apoyos que otorga con lo establecido en estas Reglas disponibilidad presupuestal.

c) Recibir orientación de la SAIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

### **11.2. Obligaciones**

a) Conducirse con verdad y aportar la información personal que la SAIA requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

c) Aportar la información que la SAIA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

### **11.3. Sanciones**

Se cancelará el apoyo solicitado, cuando se incurra en los siguientes casos:

a) Presentar información o documentación alterada o falsa.

b) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

### **12. Interpretación**

Las presentes Reglas de Operación se interpretarán de forma unilateral y clara, de acuerdo a su contenido; lo anterior en el sentido que son específicas y entendibles en su contenido y alcance. Cualquier aclaración de las mismas es responsabilidad de la instancia ejecutora y administrativa disipar las dudas de la población indígena y afroamericana, con respecto a la adecuada presentación de sus solicitudes, documentación y requisitos, así como la correcta aplicación de los recursos económicos asignados para el fin propuesto.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

# ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



## Solicitud de Servicios que ofrece la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica al Pueblo Indígena y Afroamericano.

**FOLIO:**

### Datos Personales:

1. Nombre completo: \_\_\_\_\_  
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

2. Sexo: Femenino ( ) Masculino ( ) 3. Edad: \_\_\_\_\_ 4. Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Día Mes AÑ

5. Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_  
Localidad Municipio Estado

6. CURP: \_\_\_\_\_ 7. Escolaridad: \_\_\_\_\_ 8. Ocupación: \_\_\_\_\_

9. ¿Pertenece al Pueblo Afroamericano? SÍ ( ) NO ( )

10. ¿Pertenece a algún pueblo indígena? SÍ ( ) NO ( )  
 En caso afirmativo, menciona qué lengua indígena hablas: \_\_\_\_\_

11. Estado civil: Soltero ( ) Casado ( ) Otro: \_\_\_\_\_

12. Domicilio: Calle: \_\_\_\_\_ Núm.: \_\_\_\_\_  
 Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Entidad federativa: \_\_\_\_\_

13. Datos para localización: Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### Servicio Solicitado:

1. Traducción e Interpretación en la lengua indígena: \_\_\_\_\_
2. Trámite Administrativo a realizar: \_\_\_\_\_ ante la Dependencia \_\_\_\_\_
3. Asesoría Jurídica y Representación Legal ante: \_\_\_\_\_

FRMA: \_\_\_\_\_

Chilpancingo, Gro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Manifiesto bajo protesta que todo la información proporcionada es verdadera, y estoy de acuerdo a que se comunique la veracidad de esta información. Se deben señalar todos los campos, no se aceptarán solicitudes incompletas o sin firma.

**"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



**LISTA DE ASISTENCIA**

Dependencia: \_\_\_\_\_  
 Lugar y fecha: \_\_\_\_\_  
 Curso: \_\_\_\_\_

Núm.	Nombre completo	Edad	Lugar de Origen	Indígena o Afromexicano	Lengua indígena que habla	Número telefónico	Correo electrónico	Firma
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
12.								
13.								
14.								
15.								

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas Afromexicanos y se emiten sus reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 38, de fecha 10 de mayo de 2019.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, subsecuentes y sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC.

**FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

**MTRO. JAVIER ROJAS BENITO.**

Rúbrica.